

RADIO PUBLICIDAD XHMÉXICO S.A. DE C.V.

Nombre Comercial: RADIO PUBLICIDAD
Razón Social: RADIO PUBLICIDAD XHMÉXICO S.A. DE C.V.
Domicilio: Artículo 123 N° 90 Col. Centro (Área 2) C.P. 06010
Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México.
RFC: RPX200812C8A

CASA DE MONEDA DE MÉXICO
AT'N. GUILLERMO RAFAEL VARGAS VIDALES
GERENCIA DE MERCADOTECNIA Y COMUNICACIÓN
Propuesta Económica
CAMPAÑA POSICIONAMIENTO DE PRODUCTOS COMERCIALES
VERSION:
VIGENCIA DEL SERVICIO:
Vigencia de la Cotización: Hasta el 30 de Diciembre 2024
Ciudad de México a 08 de julio de 2024
SPOT 30"

RADIO PUBLICIDAD XHMÉXICO	PLAZA	RADIO PUBLICIDAD XHMÉXICO S.A. DE C.V.	RFC	Cadena	Frecuencia AM/FM	Espacios Programáticos		M/S Segundos Totales	Carga Unitaria	TOTAL	FORMATO
						Comercio y Programática	Horario				
	CDMX		RPX200812C8A	LOCAL	XHRED 88.1	FM	UNIVERSAL STEREO	11:00 a 14:00 16:00 a 19:00	11	\$ 7,322.00	\$ 80,542.00
								11		\$	SOP

\$80,542.00
\$12,886.72
\$93,428.72

FERNANDO CASIS M.
GERENTE COMERCIAL SECTOR GOBIERNO

2

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Subdirección Corporativa de Recursos Materiales

No. de Adjudicación: ADJ/GAOP/239/2024

San Luis Potosí, S.L.P., a 12 de Julio de 2024

Recibo Original
Adolfo de la Torre Noviega
12- Julio 2024

RADIO PUBLICIDAD XHMÉXICO S.A. DE C.V.

Domicilio: Artículo 123 No. 90, Col. Centro (Area 2), C.P. 06010,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

Presente

Con fundamento en los artículos 26, fracción III y 41 fracc. I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se le adjudica a su representada **RADIO PUBLICIDAD XHMÉXICO S.A. DE C.V.**, en adelante el (Proveedor), la Orden de Surtimiento (Pedido), relativo al **“Servicio de 11 spots publicitarios”**, en lo sucesivo los “Servicios” por un monto total de **\$ 93,428.72 M.N. (Noventa y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 72/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la propuesta económica de fecha 08 de julio del 2024, remitida por su representada, la cual se adjunta en copia simple a la presente notificación.

Vigencia

La vigencia de la contratación y la entrega de los Servicios será hasta el 30 de septiembre y a partir de la fecha de la notificación de adjudicación.

Formalización

Derivado de la presente notificación de adjudicación y en atención a lo señalado en el artículo 85, cuarto párrafo del Reglamento de la LAASSP (RLAASSP), con la finalidad de elaborar la Orden de Surtimiento (Pedido), el Proveedor deberá enviar la siguiente documentación digitalizada al correo electrónico ytorres@cmm.gob.mx, a más tardar al día hábil siguiente de la presente notificación:

Handwritten signature and initials in blue ink.

- Constancia de alta ante la SHCP: formato R1 o acuse electrónico con sello digital emitido por el SAT.
- En caso de modificaciones a la situación fiscal que haya realizado el Proveedor, formato R2 o acuse electrónico con sello digital emitido por el SAT.
- Cédula de Identificación Fiscal o constancia del Registro Federal de Contribuyentes, incluyendo, en su caso, su última modificación.
- Comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses (recibo telefónico, recibo de luz o agua).

Firma del instrumento contractual

El adjudicado, por conducto de su representante legal deberá presentarse el día **12 de julio del 2024**, de las 08:00 a las 16:00 horas para que se lleve cabo la firma del instrumento contractual, en las instalaciones de la Gerencia de Adquisiciones y Obra Pública adscrita a la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales de CMM, ubicada en Av. Comisión Federal de Electricidad No. 200, Zona Industrial 1ª sección, C.P. 78395, San Luis Potosí S.L.P.

Manifestación Art. 49, IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Al tercer día hábil siguiente de la recepción de la presente notificación de adjudicación, el/la representante legal **RADIO PUBLICIDAD XHMÉXICO S.A. DE C.V.**, deberá presentar el formato de *manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*.

Condiciones de pago

El pago se realizará en una exhibición contra la previa aceptación y validación de estos por parte del Administrador del Contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la LAASSP; 89 y 90 del RLAASSP. El computo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare los Servicios recibidos.

HACIENDA

CASA DE MONEDA
DE MÉXICO

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que el Proveedor deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por el Proveedor para su pago presente errores o deficiencias, la Subdirección Corporativa de Control Financiero, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al Proveedor las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito hasta que el Proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para entrega de los "Servicios" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la Gerencia de Adquisiciones y Obra Pública el importe de éstas.

Requisitos para la presentación del CFDI y trámite de pago

Los Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en su caso de aplicar), que presente el Proveedor para el trámite de pago, deberán ser congruentes con el objeto del gasto y la contratación; asimismo, deberán cumplir con los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.7.1.32 o 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, o las que en lo sucesivo se adicionen o modifiquen. Se deberá privilegiar el uso de la regla 2.7.1.39.

En términos de los artículos 51 de la LAASSP y 89 del RLAASSP, así como el numeral 4.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Casa de Moneda de México, la fecha de pago al Proveedor no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de recepción por parte de Casa de Moneda de México del CFDI correspondiente, previa aceptación por parte del Administrador del Contrato, quien, en su caso, deberá adjuntar el comprobante de pago por concepto de penas convencionales y/o en su caso, deductivas a favor de Casa de Moneda de México.

Handwritten signature and initials in blue ink.

HACIENDA

CASA DE MONEDA
DE MÉXICO

La presentación del CFDI deberá ser a nombre de:

Razón Social: Casa de Moneda de México

R.F.C.: CMM-860120-K11

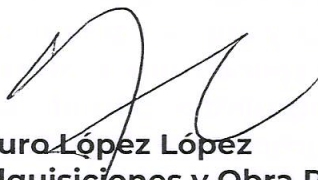
Domicilio Fiscal: Paseo de la Reforma 295, 5to. piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Sanciones

Para los proveedores que infrinjan las disposiciones de la LAASSP o demás normativa de la Casa de Moneda de México aplicable a esta materia, se aplicará lo dispuesto en el Título Quinto "De las Infracciones y Sanciones" Capítulo Único del mismo ordenamiento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Arturo López López
Gerente de Adquisiciones y Obra Pública

C.c.p.-Dulce María Esquerro Salazar, Subdirectora Corporativa de Recursos Materiales. - Presente. - Para su conocimiento.

7



Orden de Surtimiento (Pedido): 24S0350

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:	36201 Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de p
Autorización Presupuestal:	Con base en oficio emitido por la S.H.C.P.
No. 44181JDCPRM72/0650 del 8 de diciembre de 2023.	\$ 93,428.72 NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 72/100 M.N.)

[illegible]

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: 36201 Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de p
Autorización Presupuestal: Con base en oficio emitido por la S.H.C.P
No. 41411000000000000000 del 8 de diciembre de 2023 \$

[illegible]

Se le invite e inscribito en el programa de Cadense Productivas del Gobierno Federal mayor informacion en www.nafinsa.com o al 5089 6107 del DF y 01 800 623 4672 del interior.

CLAUSULADO

DECLARACIONES PROVEEDOR Y REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

II. EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD¹ DECLARA QUE CASA DE MONEDA DE MÉXICO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO, QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN AV. PASEO DE LA REFORMA, 295-3^{ER} PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, CP 06500, MÉXICO D.F., Y CON REGISTRO MERCANTIL EN LOS LIBROS DE EMPLERADOS CMI 40072621, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ COMO LA ENTIDAD.

III. EL PROVEEDOR² QUIEN ES EL BENEFICIARIO DE LA ADQUISICIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DECLARA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRAER EL MISMO, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DE ESTE SE DERIVAN, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEÑALADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

IV. EL PROVEEDOR² DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y CUMPLE CON ELLOS, ASIMISMO DECLARA QUE HA OBTENIDO LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGA A OTORGAR, FABRICAR Y/O ENTREGAR CON REFERENCIA ESTOS DOCUMENTOS, MISMO QUE SE OBLIGA A OTORGAR, FABRICAR Y/O ENTREGAR CON LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O LAS NORMAS OFICIALES APLICABLES.

V. EL PROVEEDOR² DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES CON LA ENTIDAD, NI CON SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, APARENTADOS Y SERVIDORES DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR RESOLUCIÓN FIRME POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LA

CLÁUSULAS GENERALES:

1º PRECIO: EL PRECIO PACTADO EN EL PRESENTE PEDIDO, SERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, NO SUJETO A AJUSTES, Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE SERÁ CUBIERTO POR "LA ENTIDAD" UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.- SE PODRÁN CONSIDERAR AJUSTES DE PRECIO SUJETOS A AJUSTE, SÓLO CUANDO SE ESTABLEZCA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL APARTADO DE CLÁUSULAS ESPECÍFICAS.

2º. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES: EN LOS CASOS EN LOS QUE EL PRESENTE MEDIO REBASE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA MISCELANEA FISCAL VIGENTE, REGULADORA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32.º DEL CODIGO FISCAL, EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR PARA EFECTO DE LA FORMALIZACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL ESCRITO DE ACUERDO AL FORMATO QUE OTORGE LA ENTIDAD, LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION PROTESTADA DE VERDAD, QUE NO RESULTE CERTA, SERA SANCIONADA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LAAMSP.

PRIMERO. PARA EFECTOS DE PAGO DE LOS REQUISITOS FISCALES DEBE PRESENTAR SU FACTURA DE VENTA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES, CON LOS DATOS FISCALES DE LA ENTIDAD CONTENIDOS EN LA "DECLARACIÓN DEL PRESENTE Y SEÑALANDO EL NÚMERO DE LA PÉGINA CORRESPONDIENTE. EL SIGUIENTE DÍA LUNES HABIL POSTERIOR A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PÉGINA CORRESPONDIENTE, EL SERVIDOR DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PAGO DEBE PRESENTAR LA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD CON EL ORIGINAL DEL PRESENTE PEDIDO EN LA OFICINA DE ESTABLECIMIENTO, ACOMPAÑANDO LA FACTURA CON EL ORIGINAL DEL PRESENTE PEDIDO EN EL CASO DE PAGOS PARCIALES EN LA SEGUNDA Y SUBSIGUIENTES PARCIALES. SE DEBERÁ ACOMPAÑAR LA FACTURA CON COPIA FOTOSTÁTICA DEL PRESENTE PEDIDO.

4º PLAZOS DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ DE CONFORMIDAD AL PLAZO Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

5. PAGO DE PENAS. LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA ENTIDAD" AL "PROVEEDOR" EN EL CASO DE ESTARÁN CONDICIONADOS AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR ESTE ÚLTIMO POR CONCEPTO DE PENAS O DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LA RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD QUE LE ORDENE EL PAGO DE LAS PENAS POR INCUMPLIMIENTO, PRESENTADA Y POR EL MONTO CORRESPONDIENTE POR LO QUE EL PLAZO pactado de PAGO INICIARÁ SU COMPUTO HASTA QUE SE CUMPLA ESTE REQUISITO, "QUEDANDO" LA ENTIDAD SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA HASTA CUMPLIR ESTA CONDICIONANTE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD QUE LE ORDENE EL PAGO DE LAS PENAS POR INCUMPLIMIENTO, PRESENTADA Y POR EL MONTO CORRESPONDIENTE A REVISIÓN, LOS PAGOS PACTADOS DE OCHO DÍAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE REVISIÓN.

6º **CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO:** EN PLAZOS DE ENTREGA SUPERIORES A 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE, EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL MONTO AMPARADO EN ESTE PROCEDIMIENTO ANTES DE I.V.A. DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO. LO CUAL PODRÁ SER MEDIANTE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, REALIZADA A LA CUENTA BANCARIA DE LA ENTIDAD, O DEPÓSITO EN EFECTIVO EN SUCURSAL BANCARIA A LA CUINTA DE LA ENTIDAD. O BIEN PODRÁ SER MEDIANTE UNA PUNZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFILIADA A LA ENTIDAD, QUE SE ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO A LA ENTIDAD, PARA QUE EL PROVEEDOR AUTOPRUEBE LA ENTIDAD, DEBIENDO MANTENER SUS SERVICIOS A LA ENTIDAD, POR EL MENOS LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE LOS BIENES O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN, O EN SU CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN PROCEDIENTES.

7. GARANTÍA ANTICIPO. CUANDO SE SEÑALE AL INVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, INVARIABLEMENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN FORMA PREVIA A LA ENTREGA DE ESTE GARANTÍA MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL 100% DEL MONTE DE ANTICIPO, INCLUYENDO EL VALOR DE LA FIANZA DEBIDAMENTE AL MONTE DE FIANZA QUE TORSE LA ENTIDAD, EL ATRASO EN LA REPRESENTACIÓN DE DICHA GARANTÍA, NO SERÁ CAUSA PARA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON 5 DÍAS NATURALES PARA PRESENTAR LA GARANTÍA A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Artículo 18º. GARANTÍA CALIDAD. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLo, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MERECZA EN CASO DE DELITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, ASÍ MISMO SE OBLIGA AL PAGO DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, ASÍ MISMO SE OBLIGA AL PAGO DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE

SE CAUSARE A LOS BIENES DE LA ENTIDAD O TERCEROS EN VIRTUD DE LA NEGLIGENCIA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, CONFORME AL REQUERIMIENTO QUE LE HAGA LA ENTIDAD.

9° ENTREGAS: PARA LAS ENTREGAS QUE DEBA EFECTUAR EL PROVEEDOR, DEBERA PRESENTAR AL MOMENTO DE EFECTUAR LA MISMA, FACTURA ORIGINAL Y COPIA, ACOMPAÑADAS DE COPIA SIMPLE DEL PRESENTE PEDIDO, RECABANDO EL SELLO DE RECEPCIÓN DEL ALMACEN, LO CUAL SERÁ REQUISITO PARA EFECTOS DEL COBRO, LAS ENTREGAS DEBERÁN EFECTUARSE EN DÍAS Y HORAS HÁBILES.

10° BIENES SUJETOS A VERIFICACIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SE SEÑALE EN EL ANVERSO DE EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES SE ENCUENTRE SUJETA A LA VERIFICACIÓN, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA. DENTRO DE LOS 8 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN SE EMITIRÁ LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES, EN LOS CASOS DE RECHAZO SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS POR LAS CUALES NO PUEDEN SER ACEPTADOS LOS BIENES ENTREGADOS, DEBIENDO REPONER LOS BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PLAZO QUE LE FUERE DADO EN EL AVISO DE RECHAZO. EL PLAZO QUE AL VENCERSE SE INICIARÁ EL COMPUTO DE PENAS CONVENCIONALES. LOS BIENES ENTREGADOS QUE NO SEAN ACEPTADOS POR "EL PROVEEDOR" DEBEN ENTREGARSE A LOS SUSTITUTOS COPIERAN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN LOS CASOS DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. EL PLAZO PARA NOTIFICAR ACEPTACIÓN O RECHAZO SERÁ EL ESTABLECIDO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A PARTIR DE SU FIRMA, CONSIDERANDO EL PERIODO DE PRUEBAS.

11° PROROGAS: SÓLO PROCEDERÁ EL OTORGAMIENTO EN LOS SIGUIENTES CASOS, CUANDO SEA EL INCUMPLIMIENTO SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUANDO SEA EL INCIENICIONADO POR CAUSA IMPUTABLE A LA ENTIDAD, CUANDO EL ATRASO NO AFECTE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD Y A JUICIO DE LA MISMA, RESULTE PROCEDENTE. EL OTORGAMIENTO POR LAS RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE EXPONGA EL PROVEEDOR, SÓLO SE PODRÁN OTORGAR PROROGAS CUANDO LAS MISMAS SEAN SOLICITADAS EN FORMA PREVIA AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO O LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

12. PENA CONVENCIONAL. SI LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO FUERAN ENTREGADOS EN EL PLAZO PACTADO, EN SU CASO, LA FECHA PRORROGADA, EL INTERESADO DEBERÁ CUBRIR A LA ENTIDAD POR CONCEPTO DE PÉNUAS CONVENCIONALES EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CADA DÍA DE ATRASO, O PERIODO SEÑALADO EN EL MISMO, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS A TIEMPO, Y HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO DEL PEDIDO EN CASO DE HABERSE OTORGADO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL 20% EN LOS CASOS EN LOS QUE NO SEA NECESARIA LA MISMA.

13° ÁREAS USUARIAS: EN NINGÚN CASO " EL PROVEEDOR" PODRÁ PACTAR ENTREGAS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LAS ÁREAS USUARIAS DE LA ENTIDAD, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES O DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, POR LO QUE "LA ENTIDAD" NO RECONOCERÁ NEGOCIACIONES U OBLIGACIONES QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE FORMALIZADAS ANTE DICHAS INSTANCIAS.

14° RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP, O, EN LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN SU REGLAMENTO.

15° **DAÑOS Y PERJUICIOS:** "EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DERIVADO DE LAS RESPONSABILIDADES CONTRAIDAS EN ESTE PEDIDO, DEBIENDO PAGAR A LA ENTIDAD LOS DAÑOS QUE CAUSE A SUS BIENES O TERCEROS EN VIRTUD DE LA NEGLIGENCIA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

16° FACULTADES DE VERIFICACIÓN: "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y OTORGA A LA ENTIDAD LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES MANIFESTADAS EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FIN DE VERIFICAR LA MANUFACTURA DE LOS BIENES, QUE ESTOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y QUE LA INFRAESTRUCTURA QUE HUBIERE MANIFESTADO, SEA CON LA QUE CUENTE PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES.

17° DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTE O Y MARCAS: "EL PROVEEDOR DEBERÁ RESPONDER POR LOS DAÑOS O PERJUICIO QUE ORIGENEN LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS POR TRANSGRESIONES A PATENTES, MARCAS O CUALQUIER OTRO DERECHO RELATIVO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, DERIVADOS DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA ENTIDAD, EN CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN

18° CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONFORMIDAD POR ESCRITO QUE OTORGE "LA ENTIDAD".

19° JURISDICCIÓN: TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y EL CODIGO CIVIL FEDERAL, EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

[illegible]

“LA NATURALEZA SE CONSIDERE DEL CONOCIMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO, POR LO TANTO, “EL PROVEEDOR” EN TODO CASO DEBERÁ RECARBAR AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “LA ENTIDAD” PARA DIVULGAR O TRANSMITIR A TERCEROS LA INFORMACIÓN DE LA MISMA QUE ÉSTA HAYA CONSIDERADO CONFIDENCIAL, ACEPTANDO, DE NO HACERLO, LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, ADMINISTRATIVAS Y AUN PENALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

VERBAL O ELECTRÓNICA Y TODA AQUELLA QUE EN CASO DE SER REVELADA CAUSE UN DAÑO AL INTERÉS PÚBLICO. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO INCLUYE INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE POR EJERCICIO DE LA PARTE RECEPTORA DESARROLLADO EN FORMA INDEPENDIENTE; (II) LA PARTE RECEPTORA CONOZCA ANTES DE RECIBIRLA DE LA OTRA PARTE BAJO EL CONTRATO RESPECTIVO; O (III) ES DEL DOMINIO PÚBLICO O SUBSECUENTEMENTE PASA A ESTE, O SE REVELA POR OTRA FUENTE, EN AMBOS CASOS, HAYA EXISTIDO VIOLACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

EL PROPORCIONADOR "SE OBLIGA A GUARDAR RESERVA DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LE PROPORCIONE" LA ENTIDAD PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR UN

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "LA ENTIDAD", NO SE REVELARÁ, EXCEPTO SI FUERA OBLIGADA A ELLO POR LEY, EN CUYO CASO HARÁ TODO LO POSIBLE PARA NOTIFICAR DE TAL OBLIGACIÓN, A FIN DE QUE "LA ENTIDAD" PUEDA INTERPONER UNA DEMANDA PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE "LA ENTIDAD".

EL PROVEEDOR COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE "LA ENTIDAD" A SUS EMPLEADOS O SOCIOS, SOLO SI ESTOS NECESITAN CONOCERLA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL PRESENTE CONTRATO, Y TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR". CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL YA NO SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ DESTRUIR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE "LA ENTIDAD", O LA DESTROYERÁ, DEBIENDO PROBAR DICHA DESTRUCCIÓN.

EL PROVEEDOR NO DEBE AYUDAR POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, INMEDIATAMENTE A LA ENTIDAD EN CASO DE DESCUBRIR EL USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y COOPERARÁ PARA AYUDAR A RETOMAR LA POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

21° ANEXOS: FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SU CASO, LAS BASES DE LICITACIÓN O INVITACIÓN O LOS ANEXOS QUE SE SEÑALAN EN EL ANVERSO, EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESPECÍFICAS ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS AMPARADOS POR ESTE INSTRUMENTO.

22.- CONFLICTO DE INTERÉS: EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, "EL PROVEDOR" MANIFIESTA SU INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA, MANIFIESTA SU INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO O EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO NO SE PRESENTA UN CONFLICTO DE INTERÉS. ASIMISMO, EN CASO DE SER PERSONA MORAL, MANIFIESTA BAJO PROTESTA, LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO NO SE PRESENTA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, "EL PROVEDOR" MANIFIESTA SU INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA, MANIFIESTA SU INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO O EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO NO SE PRESENTA UN CONFLICTO DE INTERÉS. ASIMISMO, EN CASO DE SER PERSONA MORAL, MANIFIESTA BAJO PROTESTA, LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO NO SE PRESENTA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, "EL PROVEDOR" MANIFIESTA SU INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA, MANIFIESTA SU INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO O EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO NO SE PRESENTA UN CONFLICTO DE INTERÉS. ASIMISMO, EN CASO DE SER PERSONA MORAL, MANIFIESTA BAJO PROTESTA, LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO NO SE PRESENTA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

Adolfo Acosta Noviega

NOMBRE DEL PROVEEDOR O REPRESENTANTE

FIRMA DEL PROVEEDOR O REPRESENTANTE

CARGO

TELÉFONO

TELÉFONO

12-07-24

FECHA DE ACEPTACIÓN



#

[Vista de lista](#)[Requisición de Compra](#)[Líneas de RC](#)[Enviar a / Facturar a](#)[Términos y condiciones](#)

F

Requisición de Compra

Planta:

Estado:

24002029

RADIO PUBLICIDAD XHMEXICO S.A. DE C.V.

SLP

APROB

Líneas de RC

[Filtro](#)

1 - 1 de 1

LíneaParteDescripciónCantidadUnid

1

8-36201

Difusión de mensajes comerciales para promover venta de p

1.00

ME

Artículos del distribuidor

Seleccionar repi

Datos de tabla predeterminada

Orden de trabajo:

Activo:

Solicitado por:

Ubicación:

Almacén

Cuenta de débito del LM

51363-010362